



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Recomendación 16/2014

Al C. Secretario de Seguridad Pública en el Estado.

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, se recibió a través de la Dirección de Orientación y Quejas, el escrito de queja del “C1” quejoso, mediante el cual manifestó haber sido objeto de detención ilegal y malos tratos por parte de elementos de la Policía Vial, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública, pues refiere que no obstante de que reconoció haber cometido una falta al estacionar su vehículo en un lugar prohibido, los citados oficiales lo privaron de su libertad arbitrariamente y lo lesionaron.

Elementos de Convicción:

Señalamiento firme, directo y congruente del “C1” quien expresó su inconformidad por el actuar ilegal y abusivo de los elementos de la Policía Vial, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que fue privado de su libertad ilegalmente, siendo objeto además de lesiones y malos tratos.

Certificado Médico elaborado por personal médico adscrito a ésta Comisión Estatal, en donde se detalla cada una de las lesiones que presentó el quejoso al momento de su valoración.

Certificación realizada por el Dr. “N1”, Capitán Primero Médico Cirujano del Ejército Mexicano, en donde se detallan y describen las lesiones que presentó el aquí quejoso.

Certificación elaborada por el Dr. “N2” Médico Cirujano adscrito a la Subsecretaría de Seguridad Pública.

Impresiones Fotográficas en donde se observan las lesiones producidas al “C1” al momento de su intervención y detención.

Testimonio de la “N3” esposa del aquí quejoso, quien entre otras cosas, confirmó lo aseverado por éste, precisando que los elementos actuaron arbitrariamente al detenerlo y maltratarlo sin motivo y justificación alguna, pues el quejoso en ningún momento se resistió a la intervención.

Derechos Humanos vulnerados:

Derecho a la Libertad Personal. (Detención ilegal)

Derecho a la Integridad Física y Personal, así como a un Trato Digno y Respetuoso. (Malos tratos y lesiones durante la intervención y detención).



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Fundamentos Legales:

Normatividad Nacional:

14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 19 último párrafo y 22 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional:

Artículos 3, 5, 9, 12, 17 inciso 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7, 9.1, 10.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5, 5.1, 5.2, 7. 1, 7.2, 7.3, 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos, I, V, XXIII y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Por lo que se recomendó:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción II, 18 Bis, 18 Ter. fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 46 fracciones I, V, XXI, 53, 54, 56 y conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, de los correlativos y aplicables de la Ley N° 553 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz y su Reglamento del Régimen Disciplinario para los Integrantes de las Instituciones Policiacas de la Secretaría de Seguridad Pública, deberá girar sus apreciables instrucciones a quienes corresponda, para que: Sean sancionados conforme a derecho corresponda, a los "S1", "S2" y "S3", oficiales o elementos adscritos al Agrupamiento de Policía Vial, destacamentados en esta Ciudad Capital, por haber incurrido con sus conductas y proceder, en violaciones a los Derechos Humanos, en perjuicio y agravio de "C1" por los motivos y razonamientos que quedaron expuestos en esta Resolución.

SEGUNDA.- Se deberá girar instrucciones a quienes corresponda, para que:

A). Se les impartan cursos de capacitación en materia policial y Derechos Humanos, a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los Derechos Fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.

B) Sean exhortados los "S1", "S2" y "S3", oficiales o elementos adscritos al Agrupamiento de Policía Vial, destacamentados en esta Ciudad Capital, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en irregularidades, abusos y excesos en el ejercicio de sus funciones policiacas, y con ello, se garanticen y respeten los Derechos Humanos de toda persona.